

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL  
TERCER INFORME BIENAL DE ACTUALIZACIÓN DE  
CHILE SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO ANTE NACIONES  
UNIDAS.**

En Sesión Ordinaria de 10 de octubre de 2018 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 19/2018**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra h) y d), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Acta de la Sesión Ordinaria N° 9 de 2018 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 70 letra h) y d) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.
2. Que, el artículo 70 letra d), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente velará por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en que Chile sea parte en materia ambiental, y ejercerá la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, en el 16° periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, se decidió que los Países en desarrollo, de conformidad con sus capacidades y con el nivel de apoyo prestado para la presentación de informes, deberán presentar informes bienales de actualización, que contengan un reporte actualizado sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, con inclusión de un informe del inventario nacional y de información sobre las medidas de mitigación, las necesidades en esa esfera y el apoyo recibido.

4. Que, acorde con lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente ha realizado el Tercer Informe Bienal de Actualización de Chile ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con el objeto de ser presentado ante las Naciones Unidas en la Conferencia de las Partes -COP24-, que se realizará desde el 3 al 14 de diciembre del año en curso, en Katowice, Polonia.

**SE ACUERDA:**

**Pronunciarse favorablemente**, sobre el Tercer Informe Bienal de Actualización de Chile ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.



**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

RCR/ATH

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente